REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"ADELANTE SU AGUINALDO CON SU TARJETA DE CRÉDITO PROMERICA"

El presente reglamento a la promoción denominada "ADELANTE SU AGUINALDO CON SU TARJETA DE CRÉDITO PROMERICA" es un programa que pertenece en forma exclusiva a BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio de las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1) "Banco Promerica de Costa Rica S.A": para efectos de este reglamento se denominará "Promerica", el "Banco" o el "Emisor".

2) "Tarjetahabiente": Son todas aquellas personas físicas titulares propietarias de los productos de tarjeta de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A. Se excluyen las tarjetas pertenecientes a personas jurídicas, cuentas corporativas y empresariales.

3) "Tarjeta de Crédito": Tarjeta de Crédito Promerica emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para tarjetas de crédito pertenecientes a personas jurídicas, cuentas corporativas y empresariales.

4) "El extrafinanciamiento": El extra financiamiento es una línea de crédito adicional al límite de crédito aprobado para consumos, al cual se acoge el Tarjetahabiente de manera optativa. El mismo presenta una serie de condiciones como tasa de interés y/o comisiones que varían según el tipo de extra financiamiento elegido por el Tarjetahabiente según disponibilidad.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción denominada "ADELANTE SU AGUINALDO CON SU TARJETA DE CRÉDITO PROMERICA" así como desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales definidas en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.

2.2. Formas de participar: El Tarjetahabiente titular de la Tarjeta de Crédito exclusivamente puede formalizar el adelanto de su aguinaldo mediante un Extra-Financiamiento, solicitándolo por medio de la línea de Telemercadeo al 2519-8282, o en cualquier Sucursal, para cualquiera de los productos de Tarjetas de Crédito Promerica.

2.3. Beneficio: El beneficio consiste en la posibilidad de obtener durante el periodo de vigencia de esta promoción dinero en efectivo, pagadero a un plazo de veinticuatro (24) cuotas a una tasa de interés del dos punto treinta y tres por ciento (2.33%) mensual, con tres (3) cortes de gracia, y con una comisión del cinco por ciento (5%) por concepto de formalización, divididos en cuotas mensuales proporcionales. El cliente puede cancelar el financiamiento en el periodo de gracia sin cargos por interés o cancelación anticipada. El día posterior al tercer corte empezará a regir la tasa de interés indicada.

Para solicitar el adelanto de aguinaldo, el Tarjetahabiente Titular deberá solicitarlo a la línea de Telemercadeo, al número de teléfono 2519-8282, o en cualquier Sucursal de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, e indicar que desea optar por el beneficio de esta promoción, dicha solicitud será sujeta a aprobación crediticia a exclusivo criterio del Emisor, lo cual será comunicado al tarjetahabiente al momento de la solicitud, y en caso de aprobación, se creará un Extra Financiamiento por el monto solicitado más un cinco por ciento (5%) de comisión por concepto de formalización, el mismo posee tres (3) cortes de gracia, antes del tercer corte de gracia el tarjetahabiente puede cancelar el Extra Financiamiento, sin cargos adicionales o intereses. En caso de que el tarjetahabiente no cancele el Extra Financiamiento antes del día del tercer corte, inclusive, empezará a regir plazo de veinticuatro (24) cuotas con una tasa de interés del dos punto treinta y tres por ciento (2.33%) mensual, el cálculo y cargo de intereses rige el día inmediatamente posterior a la fecha del tercer corte o periodo de gracia. Este beneficio aplica solo para clientes personas físicas, siendo que no aplica para personas jurídicas ni clientes corporativos o cuentas empresariales.

La solicitud del Adelanto de Aguinaldo solo puede ser realizada y tramitada por el tarjetahabiente titular, y dicha solicitud deberá ser aprobada por el Banco. Para ser beneficiario los participantes deberán cumplir con todos y cada uno los requisitos establecidos en el Contrato suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente de cualquiera de las Tarjetas de Crédito emitidas por Banco

Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, en el presente Reglamento y del Reglamento Programa Especial de Intra y Extra Financiamiento Efectivo de Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima, publicados en https://www.promerica.fi.cr/media/403950/reglamento-programa-especial-de-intra-y-extra-financiamientos-efectivo.pdf

3. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.

Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente programa de financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. La promoción aplica con Tarjetas de Crédito emitidas por Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.
3.2. La promoción aplica para Tarjetahabientes titulares personas físicas.
3.3. No aplica para tarjetas de crédito empresariales, corporativas, o pertenecientes a personas jurídicas. Tampoco aplica para tarjetas adicionales.
3.4. Debe de mantener disponible en la cuenta para formalizar el extra financiamiento, para lo cual el Tarjetahabiente podrá consultar el disponible al teléfono 2519-8282 o en cualquier Sucursal del Emisor.
3.5. El monto mínimo de formalización es de ciento veinte mil colones (¢120.000) exactos. Se formaliza únicamente en colones.
3.6. El beneficio cero por ciento (0%) de interés se da cuando el tarjetahabiente cancela en su totalidad el monto solicitado, dentro del periodo de gracia y antes de la fecha del tercer corte de la tarjeta. El día inmediatamente posterior a la fecha del tercer corte se inicia la contabilización de intereses.
3.7. El monto máximo de extra financiamiento que se puede formalizar dependerá del disponible con que cuente el Tarjetahabiente en la Tarjeta de Crédito, para esta línea de crédito.
3.8. El Tarjetahabiente Titular debe de solicitar el Adelanto de Aguinaldo antes de la fecha de cierre de la promoción.
3.9. El Tarjetahabiente debe de cumplir con todos y cada uno de los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento.
3.10. La cuenta debe de estar al día en sus pagos.
3.11. La formalización de extrafinanciamiento, pagos totales, pagos parciales, o pagos de cuotas realizados, no genera puntos o acumulación de millas o similares en programas de lealtad.

4. ELEGIBILIDAD.

Esta promoción está únicamente dirigida a los clientes personas físicas, únicamente titulares, que cuenten con una Tarjeta de Crédito emitida por el Emisor, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas. El Emisor podrá modificar o descontinuar uno o todos los programas ofrecidos notificando al

Tarjetahabiente en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones en cada programa cuando fuere necesario. Para rechazar estas modificaciones, el Tarjetahabiente contará con un plazo de dos meses posterior a la emisión del Estado de Cuenta, y transcurrido este plazo los acuerdos quedarán firmes, por lo que desde este momento queda claro que la aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso.

5. VIGENCIA.

Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

5.1. Plazo de la promoción: Aplica del viernes primero (01) de setiembre al sábado treinta (30) de setiembre del año dos mil veintitrés (2023).

5.2. Plazo de gracia: Tres (3) cortes, posterior a la formalización del Extra-Financiamiento y concluye en la fecha del tercer corte posterior a la formalización.

5.3. Plazo de financiamiento: veinticuatro (24) cortes posterior al plazo de gracia.

6. CONDICIONES ADICIONALES PARA TARJETAS DE CRÉDITO.

6.1. Tasa de interés, Plazo y Comisión: La cuota del Extra Financiamiento de este Programa Especial es de una tasa de interés igual al dos punto treinta y tres por ciento (2.33%) mensual, si el Extra Financiamiento no se cancela en su totalidad dentro y antes de la finalización del plazo de gracia, dichos intereses se empiezan a calcular desde el día inmediatamente posterior a la fecha del tercer corte.

La cuota de Extra-Financiamiento será cargada en su totalidad al pago de contado de la Tarjeta de Crédito, iniciando en la fecha del cuarto corte y finalizando según el plazo de financiamiento indicado en la cláusula quinta (vigencia) de este reglamento.

La cuota de Extra-Financiamiento será cargada en su totalidad al pago de contado de la Tarjeta de Crédito, por lo tanto, el Tarjetahabiente, a su conveniencia, tendrá la opción de financiar las cuotas del Extra-Financiamiento, según los términos del Contrato firmado entre el Tarjetahabiente y el Emisor, si se acoge al pago mínimo de la Tarjeta de Crédito.

7. REQUISITOS DE EXTRA FINANCIAMIENTOS.

Los Tarjetahabientes que soliciten los beneficios de esta promoción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1. Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del Extra Financiamiento denominado: Adelanto de Aguinaldo.
7.2. Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio internos de Banco Promerica para la aprobación del Extra Financiamiento.
7.3. La cuenta debe de estar al día en sus pagos.

8. PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

Las cuotas de los programas de extra financiamiento serán cargadas mensualmente al saldo de la Tarjeta de Crédito, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelar las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente. En la eventualidad de que el Tarjetahabiente no cancele la cuota del extra financiamiento, las cuotas quedaran formando parte del saldo adeudado en la Tarjeta de Crédito, sometiéndome a todas las condiciones de financiamiento establecidas por el Emisor, según los términos del Contrato de Tarjeta de Crédito suscrito entre las Partes.

9. FECHA DE PAGO DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

Dentro de las mensualidades, está incluido el pago de intereses y del principal de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El primer pago se realizará a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito inmediata posterior a la fecha de efectuado el extra financiamiento y así sucesivamente, hasta su total cancelación. La aplicación de mensualidades corresponde al Emisor. En caso de que dejare de pagar uno solo de los pagos mínimos de la deuda de la Tarjeta de Crédito, podrá darse por vencido el plazo y exigirse el pago total de la obligación incluyendo sus intereses corrientes e intereses moratorios, tanto presentes como futuros, así como las costas procesales y personales de una futura ejecución, ya que la obligación se tendrá como líquida y exigible en su totalidad.

10. PAGOS EXTRAORDINARIOS.

El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al extra financiamiento. Los pagos extraordinarios o cancelaciones anticipadas no tienen cargos adicionales.

11. RESPONSABILIDAD GENERAL.

El uso del extra financiamiento es un beneficio con el que cuenta el Tarjetahabiente Titular, para lo cual Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes puedan obtener dinero en efectivo. Por esta razón, Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima no se hará responsable por los bienes y servicios adquiridos por parte del Tarjetahabiente, con el dinero desembolsado, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta,

comprende y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre los servicios y/o productos adquiridos con dicho dinero, exime a Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

12. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, así como modificar en forma inmediata las condiciones para extra financiamientos, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción o del ofrecimiento de líneas de extra financiamiento por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad, para que el Tarjetahabiente pueda determinar si mantiene la relación contractual o no.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente Reglamento.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

14. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, Sociedad Anónima. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/reglamentos